

INFORME DE AUDITORÍA DA-05-26

19 de mayo de 2005

Departamento de Estado
Fondos Públicos Asignados a la Comisión
Independiente de Ciudadanos para
Evaluar Transacciones Gubernamentales

(Unidad 1020 - Auditoría 12487)

Período auditado: 31 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	11
ALCANCE Y METODOLOGÍA	11
OPINIÓN	12
RECOMENDACIONES.....	12
AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO	12
AL SECRETARIO DE ESTADO INTERINO.....	12
CARTAS A LA GERENCIA	13
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	13
AGRADECIMIENTO	14
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	15
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	15
HALLAZGO EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA COMISIÓN INDEPENDIENTE DE CIUDADANOS PARA EVALUAR TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO	16
Desviaciones de ley y de reglamentación aplicables relacionadas con la radicación de contratos de servicios profesionales y consultivos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y falta de cláusulas sobre la resolución de los contratos	16

ANEJO 1 - FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL 31 DE ENERO DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	21
ANEJO 2 - MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN INDEPENDIENTE DE CIUDADANOS PARA EVALUAR TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

19 de mayo de 2005

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Departamento de Estado (Departamento) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este cuarto informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos otorgados para la operación de la Comisión Independiente de Ciudadanos para Evaluar Transacciones Gubernamentales (Comisión), cuya operación administrativa se realizó a través del Departamento. El primer informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con el registro de las corporaciones, los contratos de servicios profesionales y consultivos y los controles administrativos. **(Informe de Auditoría DA-03-29 del 13 de junio de 2003)** El segundo informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con los vehículos de motor, la propiedad, la notificación e investigación de irregularidades en el manejo de la propiedad y los fondos públicos, y el control y la venta de los sellos de rentas internas de uso general. **(Informe de Auditoría DA-04-30 del 28 de mayo de 2004)** El tercer informe contiene un resultado parcial del examen de las operaciones relacionadas con las recaudaciones. **(Informe de Auditoría DA-05-10 del 10 de noviembre de 2004)**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Departamento es una agencia del Gobierno creada por la **Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. En la **Constitución** y en la **Ley Núm. 6 del 24 de julio de 1952** se establece el cargo de Secretario de Estado, quien es nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes. Éste dirige el Departamento. Las funciones básicas del Departamento son: promover las mejores relaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el Gobierno de los Estados Unidos, los países extranjeros y los organismos internacionales; atender los asuntos protocolarios del Gobierno de Puerto Rico, así como los asuntos relativos al Estado Libre Asociado para dar a conocer los logros del país en el exterior; mantener el registro de todos los representantes oficiales de naciones extranjeras acreditadas en el país; mantener el registro y la certificación de las leyes de Puerto Rico, las corporaciones, las marcas de fábrica, los reglamentos de las agencias gubernamentales y la propiedad intelectual; mantener un registro de las firmas de notarios y funcionarios públicos; promulgar leyes y reglamentos, proclamas y órdenes ejecutivas; y proveer apoyo administrativo y ministerial a las juntas examinadoras adscritas al Departamento. Además, entre sus funciones se incluye organizar y celebrar actos oficiales y conmemorativos relacionados con la vida pública, y administrar y custodiar el Centro de Recepciones del Gobierno.

El Departamento ofrece sus servicios a través del Centro Único de Servicios y Pasaportes localizado en la Oficina Central en San Juan, tres centros de servicios localizados en Arecibo, Ponce y Fajardo y dos oficinas de pasaportes localizadas en San Juan (Centro Comercial Plaza Las Américas) y Mayagüez.

Mediante la **Ley Núm. 8 del 24 de enero de 1987, Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico**, según enmendada por la **Ley Núm. 218 del 27 de octubre de 1995**, se adscribió al Departamento la Oficina de Exención Contributiva Industrial (OECI),¹ creada mediante la

¹ La OECI está localizada en el Edificio de Fomento Económico en Hato Rey.

Ley Núm. 184 del 13 de mayo de 1948, Ley de Exención Industrial de Contribuciones de 1948, según enmendada. La OECI es dirigida y administrada por un Director nombrado por el Secretario de Estado, con la anuencia del Gobernador. El Departamento le provee el apoyo administrativo necesario para cumplir con sus funciones.

La función principal de la OECI es tramitar las solicitudes, entre otras, de exención contributiva, extensión de decretos de exenciones contributivas, renegociaciones, consolidaciones, dispensa especial, exención adicional, enmiendas y prórrogas, radicadas por cualquier persona o empresa; preparar proyectos de decretos de exenciones que circularán entre las agencias y los municipios concernidos para que sometan un informe con sus recomendaciones; evaluar las recomendaciones recibidas; y someter los proyectos de decreto con sus recomendaciones al Secretario de Estado para la aprobación o denegación de las solicitudes.

El Secretario de Estado podrá delegar en el Director de la OECI las funciones que estime convenientes para facilitar la administración de la **Ley Núm. 8**, según enmendada, excepto la función de aprobar o denegar concesiones originales de exención contributiva, con excepción de las concesiones que se otorguen bajo la **Sección 10039(b)(1), (2) y (d)(5)** de esta **Ley**. El Director de la OECI rendirá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de las actividades y los logros del **Programa de Incentivos Contributivos**, el cual deberá incluir las solicitudes de exención sometidas y aprobadas, las empresas establecidas, el cumplimiento de los compromisos contraídos por las empresas exentas, los empleos prometidos y creados y los efectos de la concesión de exención contributiva en la reducción del desempleo.

En los años fiscales del 1999-00 al 2002-03 el Departamento contó con asignaciones provenientes de los presupuestos generales por \$32,538,190 y efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$31,791,489, según se indica:

AÑO FISCAL	ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES	SALDO NO OBLIGADO²
1999-00	\$ 7,365,417	\$ 6,787,778	\$577,639
2000-01	8,024,000	7,953,770	70,230
2001-02	8,339,000	8,298,378	40,622
2002-03	<u>8,809,773</u>	<u>8,751,563</u>	58,210
TOTALES	<u>\$32,538,190</u>	<u>\$31,791,489</u>	

Además, en los años fiscales mencionados el Departamento generó ingresos por \$19,689,659 por concepto de las solicitudes de pasaportes; el registro de corporaciones, de marcas de fábrica y de transacciones comerciales; la venta de leyes y publicaciones; la radicación de informes anuales; los derechos de examen, licencias y certificaciones de las juntas examinadoras; y por otros conceptos. Con cargo a dichos fondos efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$15,831,427, para un saldo de \$3,858,232.

Mediante la **Orden Ejecutiva Núm. OE-2001-006 (Orden Ejecutiva)** emitida por la Gobernadora el 31 de enero de 2001, se creó la Comisión. Ésta estaba compuesta por cinco ciudadanos privados que representaban a la sociedad. Entre las funciones y facultades de la Comisión se encontraban: evaluar las transacciones gubernamentales significativas³ efectuadas por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto durante la pasada como durante la actual administración, que a juicio de la propia Comisión ameriten ser evaluadas. En la **Orden Ejecutiva** se estableció, además, que la Comisión rendiría a la Gobernadora aquellos informes que la propia Comisión estime apropiados, con el resultado parcial o final de las evaluaciones que la Comisión haya llevado o

² Los saldos no obligados fueron transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 230**, según enmendada.

³ A los fines de lo dispuesto en la **Orden Ejecutiva**, se consideraban significativas aquellas transacciones que, a juicio de la Comisión, ya sea por cuantía o por otras características, tengan el potencial de impactar sustancialmente áreas tales como la estructura gubernamental, el erario, la economía e infraestructura del país, y la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

esté llevando a cabo. Dichos informes incluirán los hallazgos que hayan resultado de esas evaluaciones, y podrá también incluir recomendaciones, a corto y a largo plazo, de que se tomen aquellas acciones que la Comisión considere convenientes, que incluyan, pero sin limitarse a, recomendaciones de que se adopten nuevas normas estatutarias o reglamentarias para regir dichas transacciones, o se modifiquen las existentes, o que se proceda con trámites administrativos, civiles o criminales contra determinadas personas. Dichos informes serán divulgados únicamente por la Gobernadora, excepto cuando a su juicio ello pueda interferir con que se lleven a cabo en forma exitosa las acciones que puedan ser necesarias a la luz del contenido del informe particular.

Para llevar a cabo los propósitos de la **Orden Ejecutiva**, la Oficina de la Gobernadora le proveyó a la Comisión una oficina ubicada en el Edificio Palacio Rojo en La Fortaleza. Las operaciones administrativas de la Comisión se llevarían a cabo a través del Departamento. La **Orden Ejecutiva** autorizaba y ordenaba al Departamento, al Departamento de Justicia, y a las demás agencias gubernamentales bajo la autoridad de la Oficina de la Gobernadora que proveyeran a la Comisión el apoyo que fuera necesario para llevar a cabo su encomienda, que incluyera, pero sin limitarse a, apoyo técnico, personal, equipo y la contratación por la agencia del personal que la Comisión necesitare.

En la **Orden Ejecutiva** se estableció, además, que la Comisión tendría un Presidente nombrado por la Gobernadora con la facultad de organizar y dirigir las labores de la Comisión, y ser el portavoz de ésta. Además, el Presidente podría llevar a cabo cualquier otra actividad encomendada por la Gobernadora o por la Comisión, y que fuera necesaria para el cumplimiento de esta **Orden Ejecutiva**.

La Comisión era dirigida por una Directora Ejecutiva nombrada por el Presidente de la Comisión con el consejo y consentimiento de los miembros de la Comisión. Ésta tenía a su cargo el funcionamiento operacional de la Comisión. Además, tenía entre sus deberes la coordinación y dirección de los recursos, materiales, equipos y personal necesario para que se lleven a cabo las investigaciones que ordene la Comisión y la redacción de los correspondientes informes por parte de la misma. La Directora Ejecutiva realizaba sus funciones junto a

otros 11 empleados en destagues administrativos que provenían de las siguientes agencias: Departamento de Estado (5), Policía de Puerto Rico (3), Departamento de Justicia (1), Departamento de Hacienda (1) y Oficina del Fiscal Especial Independiente (1).⁴

Del 31 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003 la Comisión emitió 13 informes sobre transacciones gubernamentales, según se indica:

- **Informe 2001-01 del 1 de mayo de 2001** sobre Irregularidades en la Adquisición del Edificio Localizado en Barbosa 306 y el Solar Adyacente en la Calle Italia 307
- **Informe 2001-02 del 4 de septiembre de 2001** sobre el Proyecto “Plaza Universitaria”
- **Informe 2002-01 del 31 de octubre de 2001** sobre el contrato *Management Assistance Services Agreement (MASA)* entre la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) y la *Puerto Rico Infrastructure Management Group, Inc. (PRIME)*
- **Informe 2002-01 Parte II del 1 de noviembre de 2001** sobre el contrato *MASA* entre la ADS y *PRIME*
- **Informe 2002-02 del 5 de febrero de 2002** sobre Recomendaciones para Promover la Integridad Pública
- **Informe 2002-03 del 28 de mayo de 2002** sobre la Transferencia de las Facilidades del Museo del Niño de la Corporación Pública PRISMA El Exploratorio, Inc. a la Corporación Privada PRISMA Zona Exploratoria de Puerto Rico, Inc.
- **Informe 2003-01 del 25 de septiembre de 2002** sobre el Proyecto de Red de Fibra Óptica de la Autoridad de Energía Eléctrica

⁴ Del 8 de febrero de 2001 al 30 de abril de 2003 estos empleados devengaron salarios y beneficios marginales por \$338,237.

- **Informe 2003-02 del 22 de octubre de 2002** sobre Irregularidades en la Adquisición del Terreno y en el Trámite de Concesión de Permisos para la Construcción y Desarrollo del Condominio Millenium a la Entrada de la Isleta de San Juan
- **Informe 2002-03 del 25 de febrero de 2003** sobre el Fondo de Incentivos Industriales de Puerto Rico, Inc. (*PRIIF*), creado por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico
- **Informe 2003-04 del 24 de junio de 2003** sobre Irregularidades en la Operación y Concesión de Incentivos por la *Puerto Rico Industrial Incentives Fund, Inc. (PRIIF)* de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico
- **Informe 2004-01 del 9 de septiembre de 2003** sobre el Departamento de Agricultura: Irregularidades en la Aprobación de Incentivos Agrícolas a CUNIPROC, Inc. y al Agro. Juan A. Santiago Rodríguez, miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Tierras
- **Informe 2004-02 del 7 de octubre de 2003** sobre Irregularidades por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico en la Aprobación y Desembolso de Incentivos a la Empresa STARCOM Puerto Rico, Inc.
- **Informe 2004-03 del 22 de diciembre de 2003** sobre Irregularidades en la Contratación entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Empresa *Deloitte & Touche*

La Comisión cesó operaciones el 31 de diciembre de 2003, y mediante la **Orden Ejecutiva Núm. OE-2004-07 del 22 de enero de 2004** se derogó la **Orden Ejecutiva Núm. OE-2001-006**, la cual creó dicha Comisión.

En los años fiscales del 2000-01 al 2003-04⁵ la Comisión contó con recursos por \$5,187,162 para sus gastos de funcionamiento, provenientes de fondos legislativos y sobrantes de años anteriores de la Oficina de la Gobernadora y de la Comisión, y efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$2,928,788, según se indica:

AÑO FISCAL	ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES	SALDO NO OBLIGADO
2000-01 ⁶	\$ 487,162 ⁷	\$ 238,724 ⁸	\$ 248,438 ⁹
2001-02	1,000,000	628,724	371,276 ⁹
2002-03	1,600,000	1,144,710	455,290 ¹⁰
2003-04 ⁵	<u>2,000,000</u>	<u>916,630</u>	1,083,370 ¹⁰
TOTALES	<u>\$5,087,162</u>	<u>\$2,928,788</u>	

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios y empleados principales del Departamento que actuaron del 31 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003. El **ANEJO 2** contiene una relación de los miembros y funcionarios de la Comisión que actuaron durante dicho período.

⁵ Corresponde al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003.

⁶ Corresponde al período del 31 de enero al 30 de junio de 2001.

⁷ Esta asignación proviene de fondos sobrantes del año fiscal 1999-00 del presupuesto de la Oficina de la Gobernadora.

⁸ De acuerdo con información provista por el Administrador de la Oficina de la Gobernadora el 21 de diciembre de 2001.

⁹ Los saldos no obligados fueron transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 230**, según enmendada.

¹⁰ Los fondos no obligados correspondientes a estos dos años fiscales se reasignaron a los departamentos de Justicia (\$1,038,660) y de Estado (\$500,000), según la **Resolución Conjunta Núm. 4651 del 5 de marzo de 2004** de la Cámara de Representantes.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 31 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales objeto de examen se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable, excepto por el **Hallazgo** clasificado como secundario. En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta dicho **Hallazgo**.

RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

1. Tomar las medidas necesarias para que no se repitan situaciones similares a las comentadas en el **Apartado a.2)**.

AL SECRETARIO DE ESTADO INTERINO

2. Ver que la Secretaria Auxiliar de Administración supervise eficazmente a la Directora de la División de Finanzas y Contabilidad y se asegure que la Oficial de Contratos someta a la Oficina del Contralor, dentro del término establecido por la ley y la reglamentación aplicable, los contratos de servicios profesionales y consultivos. [**Apartado a.1)**]

3. Ver que el Subsecretario de Estado supervise eficazmente a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales y a la Secretaria Auxiliar de Administración para que se asegure que éstas incluyan en los contratos todas las cláusulas y la información requeridas en la reglamentación vigente. [**Apartado a.2)**]

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en el **Hallazgo** incluido en la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se informaron al Hon. José M. Izquierdo Encarnación, ex Secretario de Estado (ex Secretario), mediante carta de nuestros auditores del 20 de julio de 2004.

El borrador de este informe se envió para comentarios a la Hon. Marisara Pont Marchese, Secretaria de Estado (Secretaria), mediante carta del 11 de abril de 2005. Además, se sometieron para comentarios al ex Secretario, Lic. Ferdinand Mercado Ramos, al ex Presidente de la Comisión, Lic. David Noriega Rodríguez, y a la ex Directora Ejecutiva de la Comisión, Lic. Brenda N. León Suárez.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 16 de agosto de 2004 el entonces Secretario de Estado Interino, en representación del ex Secretario, sometió sus comentarios sobre el **Hallazgo** incluido en la carta de nuestro auditor. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final del borrador del informe.

En carta del 26 de abril de 2005 el Hon. Harry O. Vega Díaz, Secretario de Estado Interino, en representación de la Secretaria, sometió sus comentarios sobre el **Hallazgo** del borrador de informe que le fue sometido (carta del Secretario Interino). En el **Hallazgo** incluimos algunos de sus comentarios.

En carta del 27 de abril de 2005 la ex Directora Ejecutiva nos solicitó copia de los contratos para someter sus comentarios, los cuales le fueron entregados. Mediante carta del

13 de mayo de 2005 sometió sus comentarios sobre el **Hallazgo** del borrador de informe que le fue sometido (carta de la ex Directora Ejecutiva). En el **Hallazgo** incluimos algunos de sus comentarios.

El ex Secretario y el ex Presidente de la Comisión no contestaron el borrador del informe que se les sometió.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados del Departamento y de la Comisión les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Auditor*
Héctor H. Cordero

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGO EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA COMISIÓN INDEPENDIENTE DE CIUDADANOS PARA EVALUAR TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO**, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA COMISIÓN INDEPENDIENTE DE CIUDADANOS PARA EVALUAR TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO

El **Hallazgo** de este informe se clasifica como secundario.

Desviaciones de ley y de reglamentación aplicables relacionadas con la radicación de contratos de servicios profesionales y consultivos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y falta de cláusulas sobre la resolución de los contratos

- a. La Directora Ejecutiva de la Comisión estaba a cargo de tramitar los borradores de los contratos de servicios profesionales y consultivos y de otros servicios de acuerdo con los criterios establecidos en las leyes y los reglamentos aplicables. La Directora Ejecutiva enviaba los contratos a la Oficina de Asuntos Legales del Departamento para revisión. Además, enviaba los mismos a la División de Finanzas y Contabilidad para la asignación de la cifra de cuenta y para determinar la disponibilidad de fondos. Luego que se completaba este proceso se sometían a la Secretaria Auxiliar de Administración del Departamento para la aprobación final y las firmas del Subsecretario de Estado, el Presidente de la Comisión y el Administrador de la Oficina de la Gobernadora. Los contratos otorgados a los miembros de la Comisión fueron firmados por el Administrador de la Oficina de la Gobernadora, en representación de la Gobernadora, y por el Subsecretario de Estado.

De enero de 2001 a diciembre de 2002 se formalizaron 46 contratos de servicios profesionales y consultivos y 8 correspondientes a otros servicios por \$2,152,120 y \$29,285, respectivamente.

Seleccionamos para examen 10 contratos (21 por ciento) de servicios profesionales y consultivos otorgados a 2 entidades y 7 individuos por \$449,770. Los contratos se formalizaron entre el 1 de julio de 2001 y el 26 de noviembre de 2002. Éstos se relacionaban con servicios de consultoría administrativa (1) [\$149,500], de abogado-investigador (3) [\$140,250], de auditor-investigador (3) [\$67,200], de procesamiento de datos (1) [\$27,360], de seguridad e investigaciones (1) [\$23,460]. y de un miembro de la Comisión (1) [\$42,000].

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) La Oficial de Contratos del Departamento se encargaba de mantener los registros de servicios profesionales y consultivos y otros servicios otorgados por la Comisión y de enviar copias de los contratos adjudicados y sus enmiendas a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. La Directora de la División de Finanzas y Contabilidad del Departamento supervisaba dichas operaciones. Ésta le respondía a la Secretaria Auxiliar de Administración.

El examen de los contratos reveló que la Oficial de Contratos no sometió a la Oficina del Contralor copia de 3 contratos y una enmienda (30 por ciento) en el término establecido para ello. Éstos se otorgaron entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2002 y se radicaron entre el 18 de julio de 2002 y el 12 de febrero de 2003. Ello representa una tardanza entre 3 y 29 días. Los contratos eran por servicios de consultoría administrativa (1) [\$149,500], de procesamiento de datos (1) [\$24,360] y de auditor-investigador (1 y su enmienda) [\$38,500].

En la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, y en el **Artículo 6(a) del Reglamento Núm. 33 sobre Registro de Contratos, Escrituras y**

Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor, promulgado por el Contralor de Puerto Rico el 28 de enero de 1998, en virtud de dicha **Ley**, se establece que cada entidad gubernamental remitirá a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato, escritura y documento relacionado que otorgue y las enmiendas al mismo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su otorgamiento. Una disposición similar se estableció en el **Reglamento Núm. 33** aprobado por el Contralor de Puerto Rico el 27 de agosto de 2003.

En la **Carta Circular Núm. 98-01**, emitida por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental el 17 de julio de 1997, se establece, entre otras cosas, que no cumplir con la **Ley Núm. 18**, sin justa causa, constituye una violación al **Artículo 3.2(a) y (b) de la Ley de Ética Gubernamental**, según enmendada, y a los **artículos 6 y 8 del Reglamento de Ética Gubernamental**, según enmendado.

La situación comentada privó a esta Oficina de considerar con prontitud los referidos contratos para los propósitos dispuestos por ley, y retrasó la fecha en que los mismos debieron estar accesibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos en el Registro de Contratos computadorizado que mantiene esta Oficina.

La situación comentada es indicativa de que la Oficial de Contratos que se desempeñó de julio de 2001 a noviembre de 2002 se apartó del cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas. Además, de que los funcionarios que se desempeñaron como Director(a) de la División de Finanzas y Contabilidad y Secretario(a) Auxiliar de Administración durante dicho período no supervisaron adecuadamente dichas operaciones.

- 2) En un contrato (10 por ciento) seleccionado en la muestra, relacionado con los miembros de la Comisión por \$42,000 otorgado el 1 de julio de 2001 no se incluyó una cláusula que permitiera la resolución del contrato, mediante aviso previo, con 30 días de anticipación a la fecha de resolución.

En el **Artículo 19 del Memorando Circular Núm. 07-93** emitido el 8 de marzo de 1993 por el Secretario de la Gobernación se establece, entre otras cosas, que los contratos contendrán una cláusula que permita la resolución del mismo por la agencia, mediante aviso previo, con 30 días de anticipación a la fecha de su resolución.¹¹

La situación comentada puede dar lugar a pleitos innecesarios entre las partes, lo cual conlleva la inversión de recursos y tiempo, con los consiguientes efectos adversos al erario.

El Subsecretario de Estado y el Administrador de la Fortaleza que se desempeñaron de julio de 2001 a noviembre de 2002 no velaron por el cumplimiento con la disposición del **Memorando Circular Núm. 07-93** mencionado.

En la carta del Secretario Interino, éste nos informó que:

El contrato a que se hace referencia en el Hallazgo, corresponde a un miembro de la Comisión que fue designado por la ex Gobernadora mediante la Orden Ejecutiva OE-2001-006. Por consiguiente, la cláusula a que hace referencia el informe, no aplica a este contrato. Ya que la Gobernadora, fue quien nombró mediante Orden Ejecutiva y tenía la facultad en ley permitiendo la resolución del contrato en cualquier momento. Además, no se podía incluir esta cláusula, ya que el Departamento de Estado no tenía la facultad en ley para llevar a cabo una acción como la resolución del contrato, la cual correspondía a la Gobernadora, según la Orden Ejecutiva OE-2001-006. **[Apartado a.2]**

En la carta de la ex Directora Ejecutiva, ésta nos informó que:

A tenor con la cláusula décima-tercera del referido contrato la Primera Parte podía en cualquier momento durante la vigencia del contrato y de mutuo acuerdo con la Segunda Parte incorporar los cambios y/o condiciones que juzgue convenientes y/o necesarios. De manera que, cualquier cambio en las condiciones del contrato, incluyendo el cese de las funciones, puede llevarse a cabo por mutuo acuerdo y de manera apropiada sin afectar la calidad de los servicios profesionales ofrecidos. **[Apartado a.2]**

¹¹ En la **Orden Administrativa Núm. 2001-009 sobre Normas para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos** aprobada el 23 de octubre de 2001 por el Secretario de Estado se establece que la agencia contratante podrá resolver el contrato mediante notificación previa con treinta días (30) de anticipación, o en un término menor, dependiendo de los servicios a contratarse.

Consideramos las alegaciones del Secretario Interino y de la ex Directora Ejecutiva respecto al **Apartado a.2) del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 a la 3.

ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE ESTADO

**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE ACTUARON
DEL 31 DE ENERO DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Janet Cortés Vázquez	Secretaria de Estado Interina	14 dic. 03	31 dic. 03
Hon. Ferdinand Mercado Ramos	Secretario de Estado	31 ene. 01	13 dic. 03
Lic. Janet Cortés Vázquez	Subsecretaria de Estado	22 abr. 03	31 dic. 03
Lic. Miguel A. Soto Lacourt	Subsecretario de Estado	31 ene. 01	21 abr. 03
Lic. María Díaz Pagán	Directora de la Oficina de Asuntos Legales Interina	22 abr. 03	31 dic. 03
Lic. Janet Cortés Vázquez	Directora de la Oficina de Asuntos Legales	31 ene. 01	21 abr. 03
Sra. Esperanza Ruiz Ríos	Secretaria Auxiliar de Administración	16 oct. 01	31 dic. 03
Sr. Ángel S. Osorio Díaz	Secretario Auxiliar de Administración	31 ene. 01	15 oct. 01
Lic. Gisselle Romero García	Secretaria Auxiliar de Servicios	31 ene. 01	31 dic. 03
Srta. Magaly Bermúdez Pérez	Directora de la División de Finanzas y Contabilidad Interina	16 jun. 02	31 dic. 03
CPA Omar Sánchez Pagán	Director de la División de Finanzas y Contabilidad Interino	16 ene. 02	15 jun. 02
Sra. Esperanza Ruiz Ríos	Directora de la División de Finanzas y Contabilidad Interina	28 sep. 01	15 ene. 02
Srta. Rosa Rivera Sánchez	Directora de la División de Finanzas y Contabilidad	31 ene. 01	27 sep. 01
Srta. Magaly Bermúdez Pérez	Directora de la División de Presupuesto	31 ene. 01	31 dic. 03

ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE ESTADO

**MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN INDEPENDIENTE DE
CIUDADANOS PARA EVALUAR TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. David Noriega Rodríguez	Presidente	31 ene. 01	31 dic. 03
Lic. Ileana Colón Carlo	Comisionada	31 ene. 01	31 dic. 03
Lic. Carmen Rita Vélez Borrás	„ ¹²	31 ene. 01	25 feb. 03
Lic. Ángel G. Hermida Nadal	Comisionado	9 jul. 01	31 dic. 03
Lic. Pedro López Oliver	”	31 ene. 01	30 jun. 01
CPA Pedro A. Galarza Delgado	”	31 ene. 01	1 oct. 01
Lic. Brenda N. León Suárez	Directora Ejecutiva	31 ene. 01	31 dic. 03
Lic. Irsa Figueroa Arus	Asesora Legal	22 jul. 02	31 dic. 03
Lic. Ángel G. Hermida Nadal	Asesor Legal ¹³	1 jul. 01	8 jul. 01

¹² Puesto vacante del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2003.

¹³ Puesto vacante del 9 de julio de 2001 al 21 de julio de 2002.